

## INFORME TÉCNICO SAQ-2024-003

### **ANÁLISIS DE PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

Documento técnico elaborado por la Secretaría de Ambiente del Municipio del DMQ, que contiene el análisis técnico respecto al texto del PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

01 de mayo de 2024

<b>ASUNTO:</b>	PROYECTO DE "ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"
<b>OBJETO DEL PROYECTO:</b>	El proyecto de ordenanza tiene por objeto incluir un título a continuación del Título VIII del Libro II.5. del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y así regular y fomentar la reducción de las pérdidas de alimentos, la prevención y aprovechamiento del desperdicio de alimentos a lo largo de la cadena de suministro de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para mitigar las situaciones de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de circularidad y evitar el desperdicio de alimentos.
<b>FECHA:</b>	01/05/2024

## 1 ANTECEDENTES

### 1.1 PROPUESTA LEGISLATIVA

**Proponente:** Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso

- Mediante Oficios Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0163-O y Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0165-O del 15 y 16 de agosto de 2023, respectivamente, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, presentó el proyecto de "ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", actualmente denominado "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS".
- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3557-O de 21 de agosto de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez, calificó y notificó a la Comisión de Ambiente, a efectos de que inicie con el tratamiento del referido Proyecto de Ordenanza.

**Sesiones de la Comisión de Ambiente:** para tratar el proyecto de ordenanza

<b>Convocatoria:</b> Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3706-O de 01 de septiembre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesión No. 007 Ordinaria de la Comisión de Ambiente</li> </ul>
<b>Convocatoria:</b> GADDMQ-SGCM-2023-4940-O de 07 de diciembre de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesión No. 11 Ordinaria de la Comisión en mención, a realizada el día el lunes, 11 de diciembre de 2023</li> </ul> <p>Emisión de la Resolución No. No. SC-ORD-011-CAM-05 con la cual se requiere la emisión de informes técnico jurídicos de las siguientes instituciones: Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, a ser remitidos para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente.</p>

## 1.2 INFORMES TÉCNICOS PREVIOS

### Secretaría de Ambiente

FECHA	OFICIOS	ACTORES	ACCIONES/OFICIO
18/12/2023	GADDMQ-SGCM-2023-5032-O	<p><b>De:</b> Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez /Secretaría General/ Secretaría General Del Concejo Metropolitano De Quito</p> <p><b>Para:</b> Ing. Carlos Eduardo Ponce Villacis / Secretario de Ambiente, Subrogante / Secretaria de Ambiente</p>	<p><b>Solicitud:</b> "...Que la Secretaría de Ambiente..., en el término de diez (10) días remitan, para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente, los informes técnicos y jurídicos –dentro del marco de sus competencias–, del proyecto de "Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito".</p>
21/12/2023	GADDMQ-SA-CJ-2023-0188-M	<p><b>De</b> Coordinación Jurídica de la Secretaría Ambiente</p> <p><b>Para:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de Gestión de la Calidad ambiental de la Secretaria de Ambiente.</li> <li>-Dirección de Políticas y Planeamiento Ambiental</li> </ul>	<p><b>Solicitud:</b> Informe Técnico Jurídico sobre el proyecto de ordenanza desperdicios alimenticios con el fin de dar respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-5032-O de 18 de diciembre de 2023, informe que deberá ser remitido de manera urgente hasta el 28 de diciembre de 2023.</p>
28/12/2023	GADDMQ-SA-DGCA-2023-0720-M	<p><b>De:</b> Dirección de Gestión de la Calidad ambiental de la Secretaria de Ambiente</p> <p><b>Para:</b> Coordinación Jurídica de la Secretaría Ambiente</p>	<p><b>Acción:</b> Emisión del <b><u>Informe Técnico Nro. 014-DGCA-SA-2023 de 27 de diciembre de 2023</u></b> respecto al análisis del proyecto de Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>

29/12/2023	GADDMQ-SA-POL-2023-0464-M	<p><b>De:</b> Dirección de Políticas y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente</p> <p><b>Para:</b> Coordinación Jurídica de la Secretaría Ambiente</p>	<p><b>Acción:</b> Emisión del <i>Informe Técnico del “Proyecto de “Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito” de 29 de diciembre de 2013.”</i></p>
03/01/2024	GADDMQ-SA-2024-0012-O (anexo)	<p><b>De:</b> Ing. Carlos Eduardo Ponce Villacis / Secretario de Ambiente, Subrogante / Secretaria de Ambiente</p> <p><b>Para:</b> Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez /Secretaria General/ Secretaría General Del Concejo Metropolitano De Quito</p>	<p><b>Acción:</b> <u>Se remiten los informes técnicos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Técnico Nro. 014-DGCA-SA-2023 de 27 de diciembre de 2023</li> <li><i>Informe Técnico del “Proyecto de “Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito” de 29 de diciembre de 2013.”</i></li> </ul> <p><b>A fin de que se acojan las recomendaciones expresadas en estos documentos.</b></p>

#### Otras instituciones

- Con fecha de 02 de enero de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, con oficio Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0001-O, remite el Informe técnico legal al proyecto de Ordenanza.
- Con fecha de 03 de enero de 2024, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS, con oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0002-M, remite el Informe técnico legal al proyecto de Ordenanza.
- Con fecha 03 de enero de 2024, la Secretaría de Salud, mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2024-0008, remite el Informe técnico legal al proyecto de Ordenanza.
- En enero 2024, la Secretaría de Inclusión Social con Oficio No. GADDMQ-SIS-2023-2218-O, emite respuesta a la resolución No. SC-ORD-011-CAM-05.
- En enero 2024, la Agencia Metropolitana de Control, con Oficio No. GADDMQ-AMC-DAJ-2024-0002-O, emite respuesta a la resolución No. SC-ORD-011-CAM-05.
- En enero 2024, la Empresa Pública de Aseo EMASEO, con Oficio Nro. EMASEO-GGE-2024-0016-OF emite respuesta a la resolución No. SC-ORD-011-CAM-05.

### 1.3 MESAS DE TRABAJO PARA TRATAR EL PROYECTO DE ORDENANZA

<p><b>Convocatoria:</b> Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0627-O de 06 de marzo de 2024</p>	<p>Mesa de Trabajo No. 005 de la Comisión en mención, realizada el día el jueves, 07 de marzo de 2024, a las 10h00, en la Sala de Sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo</p>
<p><b>Convocatoria:</b> Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0692-O de 12 de marzo de 2024</p>	<p>Mesa de Trabajo No. 006 de la Comisión en mención, realizada el día el miércoles, 13 de marzo de 2024, a las 11h00, en la Sala de Sesiones No. 1</p>
<p><b>Convocatoria:</b> Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1015-O de 12 de abril de 2024</p>	<p>Mesa de Trabajo No. 009 de la Comisión en mención, realizada el día lunes, 15 de abril de 2024, a las 09h30, en la Sala de Sesiones No. 2</p>

### 1.4 GESTIONES POSTERIORES DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE

- 03 de abril de 2024, la presidenta de la Comisión de Ambiente, con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0246-O de 03 de abril de 2024, solicita la elaboración del proyecto de Informe de Comisión del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS" por parte de la Secretaría de la Comisión.
- 26 de abril de 2024, la Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo CONCEJALA METROPOLITANA DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH, con Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0279-O, de 26 de abril de 2024, realiza la CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 017 – ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE -EJE TERRITORIAL, a la a Doctora Libia Fernanda Rivas Ordóñez Secretaria General SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, **para el día lunes, 29 de abril de 2024, a las 09h30, en la Sala de Sesiones que la Secretaría General del Concejo designe para el efecto, en función del calendario establecido. ORDEN DEL DÍA: 1.- Aprobación del texto final del proyecto de ordenanza y del proyecto de Informe de Comisión del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS"** y requiere de los funcionarios municipales: Procuraduría Metropolitana; y, **Secretaría del Ambiente.**
- 27 de abril de 2024, la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1202-O, convoca a la SESIÓN No. 017 – ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE e indica el orden del día y dentro de esto la Aprobación del texto final del proyecto de ordenanza y del proyecto de Informe de Comisión del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS" y que La documentación correspondiente la puede encontrar en el siguiente link: <https://t.ly/AVYeD>, entre otros aspectos.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0279-O de 27 de abril de 2024, se comunica a la Secretaría de Ambiente, que por disposición de la señora Presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Diana Cruz y de conformidad con los numerales 4, 8 y 9 del artículo 27, 64 y 65 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que trata sobre los deberes y atribuciones de la Secretaria General del Concejo, convoca a las señoras y los señores Concejales miembros de la Comisión en mención a la Sesión No. 017 - Ordinaria, a realizarse el día lunes, 29 de abril de 2024, a las 09h30 en la Sala de Sesiones No. 2, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: "1.- Aprobación del texto final del proyecto de ordenanza y del proyecto de Informe de Comisión del

proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”. (...)”

- Con Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0924-O del 28 de abril de 2024, en atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0279-O de 27 de abril de 2024, la Secretaría de Ambiente confirma a la Secretaria General del Concejo metropolitano de Quito, la participación en la Sesión Nro. 017 – Ordinaria y manifiesta que “las observaciones efectuadas y enviadas adjuntas al oficio No. GADDMQ-SA-2024-0012-O, de 01 de enero de 2024, por la Secretaría de Ambiente, no han sido acogidas en su totalidad, además el texto propuesto y constante en el Link: <https://t.ly/AVYeDpar> que corresponde al proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS” es diferente (de carácter estructural y técnico) al enviado con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5032-O de 18 de diciembre de 2023, en tal sentido adjunto el informe técnico que contiene nuevas observaciones al referido proyecto de ordenanza, y se solicita gentilmente revisar en una mesa de trabajo de carácter técnico – jurídico”
- Con fecha 29 de abril de 2024, se lleva a cabo la Sesión Nro. 017 – Ordinaria, de acuerdo a lo convocatoria remitida con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1202-O.
- Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0291-O de 29 de abril de 2024, la Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo CONCEJALA METROPOLITANA, en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente, comunica que “Dicha propuesta normativa ha sufrido, producto del tratamiento legislativo, varias modificaciones que han dado lugar a un nuevo texto final; situación por la cual, con el objetivo de que dicha construcción legislativa siga siendo participativa y técnica, adjunto al presente encontrará copia digital de la citada versión final del proyecto normativo, con la finalidad de que en el término de dos (2) días, conforme lo solicitado por la Concejala Metropolitana proponente, se presente la o las nuevas observaciones que dentro del marco de sus competencias se consideren pertinentes y necesarias”
- Con Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0873-M de 30 de abril de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza PROSECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, convoca a la “(...) Mesa de Trabajo No. 010 de la Comisión en mención, a realizarse el día el jueves, 02 de mayo de 2024, a las 14h00, en la Sala de Sesiones No. 3 de la Secretaría General del Concejo, con el objeto de tratar el siguiente tema: 1.- Continuación del análisis de las observaciones técnico-jurídicas recibidas previo al Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”.



MARCO LEGAL

1. El artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La naturaleza será sujeto de los derechos que le reconozca la Constitución.”*

- 1.5 El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

*Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*

- 1.6 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

- 1.7 El artículo 25 del Código Orgánico del Ambiente indica que: *“En el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional.”.*

- 1.8 El artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *“Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.”*

- 1.9 El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”.*

- 1.10 El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”*

- 1.11 El artículo 3566 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone:

*“(…) en las materias que como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (en adelante AAAr) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente.*

*La Autoridad Ambiental Distrital (en adelante AAD) es la instancia municipal competente para administrar, ejecutar y promover el sistema de manejo ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

- 1.12 El artículo 3553 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“(…) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Autoridad Ambiental Distrital aplicará los lineamientos en materia de prevención, regularización, seguimiento y control ambiental, sujetos a la política, dirección, coordinación y control como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (en adelante SNDGA) y del Sistema Único de Manejo Ambiental (en adelante SUMA)”*

- 1.13 Mediante Resolución Nro. 130 de 06 de diciembre de 2004, el Municipio de Quito, recibió la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) y autorizó el uso del sello del sistema; Acreditación renovada mediante Resolución Ministerial Nro. 001 de 6 de enero de 2014 y su alcance mediante Resolución Nro. 045 de 18 de febrero del mismo año y Resolución Nro.168 de 23 de mayo de 2017.
- 1.14 La Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, se creó como autoridad ambiental local del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A0010 de 31 de marzo de 2011, cuya Estructura Orgánica de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito fue actualizada mediante Resolución Nro. AQ 014-2023.
- 1.15 Con la Resolución Nro. A-013-2019, el Gobierno Autónomo Descentralizando del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1 atribuyó a la Secretaría de Ambiente, las competencias y funciones de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y la autorización para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); en su artículo 2, facultó a la Secretaría de Ambiente a conducir los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2 ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO

Con base en la normativa, la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, tiene una visión conceptual centrada en la construcción de una política pública que promueva la gestión ambiental tanto a nivel municipal como ciudadano. Su enfoque principal es priorizar la prevención y fomentar una cultura de buenas prácticas ambientales que generen la participación activa de todos los sectores de la sociedad, reconociendo la protección y preservación del ambiente como una responsabilidad de todos, promoviendo un cambio de mentalidad en la ciudadanía, con el fin de generar conciencia sobre la importancia de adoptar prácticas sostenibles en todas las actividades cotidianas, tanto en el ámbito personal como en el empresarial. Para lograr esto, propone una estrategia integral que involucre a diferentes actores de la sociedad. El trabajo conjunto entre el Municipio, empresa privada, academia, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía e instituciones gubernamentales es fundamental para abordar los desafíos ambientales de manera efectiva, que permita reducir la huella ambiental sobre la naturaleza, responder a los efectos del cambio climático y lograr una ciudad donde se pueda vivir mejor, en armonía con el entorno natural.

Partiendo del texto final, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0291-O de 29 de abril de 2024, la Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo, CONCEJALA METROPOLITANA, en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente; se realiza el siguiente análisis con la finalidad de aportar a la construcción del cuerpo normativa y fomentar la seguridad alimentaria:



PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
ARTÍCULO / LITERAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES DMRCA/DMCC
	<b>TITULO .... ASPECTOS GENERALES</b>	
Artículo innumerado 5	<p><b>Artículo innumerado 5.- Definiciones</b></p> <p>16. Agentes de la cadena de suministro de alimentos. - Término que engloba a todos los agentes que intervienen en la cadena de suministro de alimentos tales como los productores primarios (agricultores, pescadores, pastores y silvicultores), elaboradores, preparadores, envasadores, empacadores, maquiladores, almacenadores, transportistas, importadores, distribuidores, mayoristas, minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores.</p>	El texto de ordenanza no define cómo la autoridad va a alimentar la base de todos los agentes de la cadena, tampoco diferencia entre gran y pequeña escala.
Artículo innumerado 7	<p><b>SECCIÓN I. NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 7.-</b> De los lineamientos para el establecimiento de la política pública.- Las entidades que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la elaboración de la política pública, considerarán los siguientes lineamientos:</p>	El artículo innumerado 7 del proyecto señala que las entidades que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la elaboración de la política pública, considerarán los lineamientos enlistados sobre el tema de desperdicios, no obstante es importante que se determinen las entidades que deben incorporar en sus políticas públicas dichos lineamientos considerando el sector o atribuciones inherentes, pues esto hace que sea difusa su aplicación, considerando que son lineamientos relacionados a soberanía alimentaria y productividad; sin embargo, más que lineamientos se identifican como atribuciones.
Artículos innumerados 8 10 y 11	<p><b>SECCIÓN I. NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 8.- Coordinación Interinstitucional</b></p>	Los mencionados artículos del proyecto crean institucionalidad (mesa técnica) como un órgano colegiado que incluso puede emitir política pública local, regulación local, pues puede generar propuestas, planes de acción, índices, metas, y



	<p><b>SECCIÓN II. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS PARA LA MEJORA CONTINUA</b></p> <p><b>Artículo innumerado 10.-</b> <i>Se crea una Mesa Técnica Interinstitucional para Seguimiento, Análisis y Generación de Propuestas de Solución de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos (...)</i></p> <p><b>Artículo innumerado 11.-</b> <i>De la notificación de la destrucción de productos alimenticios.- (...)</i></p>	<p>construcción de propuestas de solución y mejora continua en cuanto a la reducción y/o eliminación de pérdidas y desperdicios de alimentos. Esto contraviene el literales c), i) del art. 60 del COOTAD, pues solo el alcalde puede organizar administrativamente al MDQ.</p>
<p>Artículo innumerado 8</p>	<p><b>SECCIÓN I. NORMAS PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 8.-</b> <i>Coordinación Interinstitucional.- Las Entidades Metropolitanas de Desarrollo Productivo y Competitividad, Salud, Ambiente, Inclusión Social, Agencia Metropolitana de Control y la Unidad Patronato Municipal San José, trabajarán de manera coordinada para elaborar e implementar, en el ámbito de sus competencias, planes, programas y procesos para prevenir, reducir y aprovechar la pérdida y desperdicio de alimentos, incluyendo la donación de alimentos.</i></p>	<p>La ordenanza no define claramente las competencias de las instituciones del DMQ involucradas.</p> <p>Incluir a la Dirección de Desarrollo Rural, en este artículo.</p>
<p>Artículo innumerado 12</p>	<p><b>SECCIÓN III. ACCIONES PARA ABORDAR LAS CAUSAS DIRECTAS DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 12.-</b> <i>La Mesa Técnica Interinstitucional para Seguimiento, Análisis y Generación de Propuestas de Solución de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, liderada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, con el apoyo y direccionamiento de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), construirá y emitirá los instrumentos normativos pertinentes para la aplicación y control de las siguientes acciones por parte de los agentes de la cadena de suministro de alimentos (...)</i></p>	<p>El artículo innumerado 12 debe considerar que el artículo 6 y 8 del Reglamento a la Ley para Prevenir Y Reducir la Pérdida Y Desperdicio De Alimentos, donde se determina que es atribución de las entidades nacionales de regulación y control sanitario realizar los controles, bajo normativa nacional.</p> <p>No es procedente que la ordenanza disponga a las entidades nacionales (Agencia Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD), la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, entre otras, que comparezcan a mesas técnicas para definir procedimientos. Las entidades nacionales no pueden emitir normas para el DMQ.</p>
<p>Artículo innumerado</p>	<p><b>SECCION IV DE LA RECUPERACIÓN Y DONACION</b></p>	<p>El artículo innumerado 15 es difuso al señalar que la mesa técnica o la entidad que corresponda</p>



<p>15</p>	<p><b>Artículo innumerado 15.-</b> <i>Obligación de no destruir alimentos. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto a la obligación de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se dedique a la producción procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano, perecibles o no perecibles, a no destruirlos actuará conforme lo establecido en la Ley que regula la prevención y reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos o la que la reemplace</i> <i>En consecuencia, la Mesa Técnica Interinstitucional para Seguimiento, Análisis y Generación de Propuestas de Solución de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos y/o la entidad que corresponda, emitirá los procedimientos, lineamientos y/o normas técnicas pertinentes para el control, seguimiento y cumplimiento del presente artículo, velando en todo momento de no coartar los derechos y demás obligaciones de los obligados por la disposición de normativa nacional.</i></p>	<p>emitirá los lineamientos y normas técnicas para el control de destrucción de alimentos, pues se debe determinar a quién le corresponde ejercer esa atribución, no obstante, al respecto se debe considerar lo determinado en la ley y el reglamento correspondiente, que determina el control a las agencias nacionales correspondientes, las cuales actúan bajo la norma nacional.</p>
<p>Artículo innumerado 18</p>	<p><b>SECCION IV DE LA RECUPERACIÓN Y DONACION</b></p> <p><b>Artículo innumerado 18.-</b> <i>Del registro único de organizaciones receptoras. La Mesa Técnica Interinstitucional para Seguimiento, Análisis y Generación de Propuestas de Solución de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos generará los instrumentos técnico-jurídicos pertinentes para la creación de un registro único de organizaciones receptoras, donde incluirán los justificativos pertinentes para demostrar la capacidad técnica y logística de operación, sin perjuicio de otra información que sea requerida para el mencionado registro.</i></p>	<p>La mesa técnica está asumiendo atribuciones y requisitos que ya están determinados en el artículo 13 de la Ley de la materia, lo que debe ajustarse al artículo 14 de la misma ley sobre reporte de donaciones, pero no requisitos adicionales previstos en la ley.</p>
<p>Artículo innumerado 22</p>	<p><b>SECCION IV DE LA RECUPERACIÓN Y DONACION</b></p> <p><b>Artículo innumerado 22.-</b> <i>Priorización territorial. La Autoridad Metropolitana de Inclusión Social, en coordinación con las entidades municipales competentes, coordinarán con las organizaciones receptoras, los puntos de distribución de los alimentos donados, para lo cual deberán zonificar su jurisdicción con los detalles de las circunscripciones con mayor presencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria. Así también en el ámbito de sus competencias, priorizará dentro de su planificación y en coordinación con las organizaciones receptoras, las zonas urbanas y rurales con mayor presencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.</i></p>	<p>El tener la potestad de disponer de los alimentos donados y gestionados por entes no impulsan este tipo de iniciativas.</p> <p>Actualmente, existen una serie de instituciones públicas y privadas que vienen gestionando la recepción y distribución de donaciones en el DMQ, lo que ahora limitaría su gestión a una zona específica.</p>
<p>Artículo innumerado 23</p>	<p><b>SECCION V DE LOS INCENTIVOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 23.-</b> <i>Créase el Premio a las “Buenas Prácticas en la prevención,</i></p>	<p>En este artículo se dispone crear el premio a las “Buenas Prácticas en la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de</p>



	<p><i>reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos” (...)</i></p>	<p>alimentos”, es una atribución que ya está determinada en el artículo 3596 del Código Municipal, pues la distinción ambiental ya premia el resultado de la aplicación de medidas de buenas prácticas ambientales, producción y consumo sustentable, o medidas de adaptación o mitigación al cambio climático. Está acorde con la Disposición transitoria cuarta.</p>
<p>Artículo innumerado 24</p>	<p><b>SECCION V DE LOS INCENTIVOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 24.-</b> <i>“El Concejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) desarrollará las acciones pertinentes para otorgar reconocimientos a las organizaciones receptoras, donantes, facilitadores y empresas/organizaciones que sean actores activos de la implementación de lo estipulado en el presente cuerpo normativo en cuanto a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito. El CMRS deberá priorizar los reconocimientos que aporten con el fortalecimiento operativo, infraestructural, capital humano, entre otros de los actores involucrados en la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como capital semilla, mejoramiento de infraestructura, movilización, etc”.</i></p>	<p>El CMRS también lleva a cabo anualmente el incentivo "Quito Sostenible e Inclusivo", se debe considerar en cuál de los reconocimientos que ya existen, tanto de la Secretaría de Ambiente y del CMRS, se puede incorporar el reconocimiento propuesto sobre buenas prácticas en la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos.</p>
<p>Artículo innumerado 25</p>	<p><b>SECCION V DE LOS INCENTIVOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 25.-</b> <i>Las organizaciones receptoras, donantes, facilitadores y empresas/organizaciones (...)</i></p>	<p>Este artículo crea incentivos tributarios, pero no los determina, y más bien ordena que se los cree, no obstante, ello contraviene la facultad privativa del alcalde de presentar proyectos de ordenanza tributarias, pues le está obligando a que el alcalde la presente. Contraviene el literal e) del art. 60 del COOTAD. Además, cambia la naturaleza del proyecto que no fue presentado como tributario, vicia el procedimiento.</p> <p>Lo determinado en el artículo innumerado 25, está previsto en el artículo 23 de la Ley para Prevenir Y Reducir la Pérdida Y Desperdicio De Alimentos, por lo cual no se ve la utilidad de replicar lo mismo que</p>



		ya menciona la ley.
Artículo innumerado 26	<p><b>SECCION V DE LOS INCENTIVOS</b></p> <p><b>Artículo innumerado 26.-</b> Anualmente la Autoridad Ambiental Distrital coordinará con el Fondo Ambiental (...)</p>	El objeto del artículo innumerado 26 ya está previsto en el art. 3399 del Código Municipal, pues el FAQ puede en efecto financiar toda actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad AMBIENTAL, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales del DMQ.
	<p><b>SECCION VI RÉGIMEN SANCIONATORIO</b></p>	<p>Sobre el Régimen Sancionatorio, la tipificación de las infracciones y sus sanciones deben ser absolutamente claras en la ordenanza a fin de que, den seguridad jurídica a los ciudadanos del DMQ a los que les aplique la ordenanza.</p> <p>Desde ambiente, la normativa nacional y local no considera infracciones, sanciones enfocadas a eje central de la ordenanza propuesta.</p> <p>Se pone a consideración que las sanciones pueden desmotivar las acciones de las iniciativas ciudadanas ya existentes y futuras.</p>
Disposiciones Generales	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>PRIMERA.</b> – Las Entidades Metropolitanas competentes, en coordinación con la Secretaría de Salud y Secretaría de Ambiente podrán, de acuerdo a su capacidad operativa y presupuesto disponible, apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de las ferias inclusivas organizadas por el gobierno autónomo descentralizado, conforme lo establecido en los artículos pertinentes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>La SAQ no tiene los recursos necesarios para apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de las ferias inclusivas, de acuerdo a lo que prevé la Disposición General Primera.</p> <p>Además, quién determinaría la viabilidad económica de la propuesta de feria inclusiva que señala dicha disposición.</p> <p>Mediante informe técnico emitido con oficio GADDMQ-SA-2024-0012-O del 03 de enero de 2024, se indicó: “Esta disposición representa un</p>



		<i>riesgo para las instituciones debido a que ni, Salud ni Ambiente, cuentan con la capacidad logística ni equipos ni personal necesaria o suficiente para lograr este propósito.”</i>
Disposiciones Generales	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b>  <b>SEGUNDA.</b> - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Secretaría de Salud, Secretaría de Ambiente, el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), establecerá políticas a través de las cuales se deberán implementar lineamientos sobre el proceso de rotulado de los productos alimenticios en lo inherente a las fechas de caducidad y de consumo preferente, que permitan la donación de alimentos que se encuentren aptos para el consumo humano.</p>	<p>La normativa nacional e Internacional ya establece de manera clara los requisitos para el rotulado de productos alimenticios.</p> <p>La Disposición General Segunda es de compleja aplicación considerando que el “Municipio de Quito” no puede emitir políticas para rotulado de productos alimenticios, considerando que la producción de muchos alimentos procesados no solo se elaboran en el DMQ, por lo que no es de posible aplicación.</p>
Disposiciones Generales	<p><b>DISPOSICIONES GENERALES</b>  <b>CUARTA.-</b> En casos de emergencia las organizaciones receptoras, donantes y facilitadores, involucrados en las acciones de recuperación y donación de alimentos, no podrán suspender sus actividades, por lo cual las Instituciones Municipales competentes deberán otorgar los correspondientes salvoconductos, permisos y demás instrumentos administrativos que aseguren la continuidad operacional de las mencionadas organizaciones.</p>	<p>El texto de ordenanza no considera que el nivel de respuesta a estos casos de emergencia debe ser 24 horas 7 días a la semana por parte de la instancia a cargo de la aprobación de los salvoconductos.</p> <p>Muchas de las iniciativas, organizaciones públicas y privadas que vienen trabajando en la temática planteada no podrán actuar de manera continua, por políticas internas, por ejemplo, o por directrices de seguridad nacional y COE nacional.</p>
Disposiciones Transitorias	<p><b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>  <b>“CUARTA.-</b> En el plazo de 90 días contados a partir de la expedición de la presente ordenanza, la Secretaría de Ambiente expedirá el instructivo y categorías para el otorgamiento del premio “Buenas Prácticas en la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos”.</p>	<p>Se mantiene observación emitida mediante informe técnico emitido con oficio GADDMQ-SA-2024-0012-O del 03 de enero de 2024, que indicó: “Aclarar es premio o incentivo conforme el Código Municipal través de la Distinción Ambiental se cuenta con la categoría de buenas prácticas en cuanto al manejo de residuos.”</p> <p>Considerar las observaciones realizadas en los artículos innumerados 23 y 24.</p>

### 3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El texto de ordenanza remitido con Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0291-O de 29 de abril de 2024, la Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo, CONCEJALA METROPOLITANA, en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente, respecto al proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”, mantiene observaciones e incongruencias relacionadas a las competencias institucionales, a la naturaleza de las iniciativas comunitarias ciudadanas, enfocadas en consumo responsable, en la disminución de residuos y en general en el enfoque de seguridad y soberanía alimentaria.

El objeto de la ordenanza debe ajustarse a lo que determina la Ley Para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su correspondiente reglamento, pues las normas nacionales están enfocadas principalmente a garantizar la soberanía alimentaria, aprovechamiento de alimentos de los sectores vulnerables y la producción, y en ese sentido se debe enfocar el rol de los GAD municipales, de conformidad con lo que determina el capítulo IV de la ley mencionada.

<b>ELABORADO POR:</b>		
Cristina Noroña	Analista Ambiental – Unidad de Regularización Ambiental – DMRCA	
Cristina Prado	Analista Ambiental – Unidad de Control y Seguimiento Ambiental – DMRCA	
Verónica Lozada	Jefa (e) Unidad de Regularización Ambiental – DMRCA	
Vielka Altuna	Jefa Unidad de Control y Seguimiento Ambiental – DMRCA	
Cynthia Loaiza	Analista en Cambio Climático Dirección Metropolitana de Cambio Climático	
<b>REVISADO POR:</b>		
Rosa Fonseca	Directora Metropolitana de Regularización y Control Ambiental	
Mónica Abril	Directora Metropolitana de Cambio Climático (e)	
Renato Alejandro Contreras Gallo	Coordinador Jurídico	